



# LEY 14/2011 SOCIEDADES COOPERATIVAS ANDALUZAS





## ¿QUÉ ES UNA COOPERATIVA DE TRABAJO ?

- Es una empresa de éxito.
- Desarrolla su actividad en cualquier ámbito de la economía.
- Su valor principal son las personas: Los socios/s son al mismo tiempo los/as trabajadores/as.



## DIFERENCIAS EMPRESA CLÁSICA /CT



Objetivo Principal: Beneficiar a los/as Accionistas

El beneficio se reparte en función del capital de cada asociado/a

El socio/a dirige, no trabaja

Los objetivos no son marcados por necesidades del asociado/a

Administrada por un n° reducido de personas: una acción: un voto

Fiscalidad General

Concursos Públicos: aplicación general

Objetivo Principal: Crear Empleos y Ofrecer Servicios de Calidad.

El beneficio se reparte en función de la actividad realizada.

El socio/a dirige y trabaja

Los objetivos son dependientes de las necesidades del asociado/a

Administrada por todas las personas socias: un/a socio/a un voto.

Fiscalidad Propia: Beneficios Fiscales

Reducción de la Fianza y Prioridad en caso de empate.



# Nueva Ley Cooperativas Andaluzas

## Ley 14/2011 de 23 de Diciembre

Importantes Cambios con Repercusiones Directas  
en el Cooperativismo de Trabajo





## Constitución/Renovación de Cargos:

Agilización Trámites Administrativos (Art.119):

➤ **Ahora:** No escritura notarial. **Antes:** Si

➤ Plazo Calificación/ Inscripción:

**Ahora:** 1 mes. **Antes:** 2 meses



## Incorporaciones de Nuevos Socios/as:

Solicitud:

Art.18

No respuesta en 3 meses: Admisión  
Silencio Positivo

Aportaciones:

Art.58.

Se podrá tener en cuenta el activo patrimonial o valor razonable de la empresa.

Posibilidad aplazamiento hasta cobro.



## Persona Inversora: Art.25



Figura más atractiva que el Asociado:

- Pueden alcanzar hasta el 49% del capital social (antes 30%)
- Interés de sus aportaciones hasta 7,9 puntos encima IL y Alternativamente posibilidad de atribuirles hasta un 45% de los resultados, soportando en tal caso las pérdidas en igual proporción.



# Órganos Sociales: Asamblea/O. Administración

Asamblea: Art.27 y ss.

Posibilidad de Reuniones Telemáticas





## Órgano de Administración: Art.36 y ss.

### Cooperativas con 10 ó menos socios:



**Antes:** CR ó Administrador Único

Cambio: Modificación estatutaria.

**Ahora:** Addor. Único, Admón Solidaria ó CR.

Cambio: No Modificación estatutaria.



## Órgano de Administración: Art.36 y ss.

➤ Posibilidad de Reuniones Telemáticas

➤ Reuniones:

○ Celebración: **Antes:** 1 vez al mes.

**Ahora:** 1 vez al año.

○ Quórum:  
2º Conv. **Ahora:** Cualquier Nº. Socios.

**Antes:** Mitad más uno





## Órgano de Intervención:

**Antes:** Obligatorio

**Ahora:**



- No Interventores en Cooperativas Pequeñas.
- En cooperativas de más de 10 socios: Potestativo



## Capital Social: Art.54.

- Capital Social Estatutario: Cualquier Cantidad.  
Antes 3000 €
- Capital Social Contable.



## Aportaciones Sociales: Art.54.

- Total Aportaciones socio: No superior al 45%.  
Actualmente 35%.  
AA.PP. 49%
- Tipos de Interés: Acuerda Asamblea.

Hasta 5,9 puntos por encima IL. Socios.  
Hasta 7,9 puntos por encima IL. Inversor.



## Aportaciones Sociales: Art.60.

- Reembolsables.
- No reembolsables. Salvo libre transmisión de aportaciones.
- Reembolso condicionado. Socio puede darse de baja. Baja justificada.



## Reembolso de Aportaciones: Art.60. Consecuencias

### Ventajas para Cooperativa de Aportaciones no Reembolsables:

- Mayor garantía crediticia/frente a terceros.
- Contablemente: Patrimonio Neto, Fondo Propio



### Menos Ventajas Socio:

- No devolución de aportaciones. Pero existen instrumentos para compensar.

### Recomendaciones:

Debe analizarse las circunstancias de cada coop. y ver lo que le interesa.

Ejemplo:

- No establecer Aportaciones Reembolsables.
- Que parte sean Reembolsables y parte no.
- Establecer libre transmisión de aportaciones: que serán reembolsables si las transmite.
- Condicionar el reembolso por superar un % del capital social estatutario en un ejercicio económico.



## Resultados: Art.65



**Antes:** Cooperativos, Extraordinarios y Operaciones con 3<sup>o</sup> (Actividad Trabajadores Cuenta Ajena)

**Ahora:**

Cooperativos: Actividad trabajadores por cuenta ajena.

Extracooperativos.





## Aplicación de Resultados: Art.68

Deducidas pérdidas anteriores y antes IS:

### ➤ Resultados Cooperativos:

○ FRO: **Ahora:** 20% hasta 50% capital social.

**Antes:** además 15% una vez alcanzado el 50%.

○ FFS: 5%. **Igual.**





## Aplicación de Resultados: Art.68

Deducidas pérdidas anteriores y antes IS:

### ➤ Resultados Extracooperativos:

○ FRO: **Ahora: 25%.**

<b>Antes:</b> Operaciones 3°:	80%.
Extraordinarios.:	100%.

○ FFS: **Ahora: 25%.**

<b>Antes:</b> Operaciones 3°:	20%.
-------------------------------	------



## Fondo Reserva Obligatorio: Art.70

### ➤ Nuevos Importes que pueden Destinarse al FRO:

En las Transmisión de aportaciones:

10% de la diferencia entre el importe de la transmisión y el que le hubiese correspondido en caso de liquidación de aportaciones.

### ➤ Nuevo Destino del Fondo:

Cuando supere el 50% capital social y siempre que no haya pérdidas que compensar: se podrá destinar parte del mismo al acceso de los trabajadores a la condición de socio



# Fondo Formación y Sostenibilidad: Art.71

## Novedades Destino Fondo:

- Total o parcial a las federaciones respetando un porcentaje que se fija por reglamento.
- Prevención Riesgos Laborales.
- Igualdad de Género y sostenibilidad empresarial



## Documentación Social: Art.72

**Antes:** Más Libros Sociales

**Ahora:** Simplificación:

- Libro de socios y aportaciones al capital
- Libro actas órganos sociales.
- Libro Inventario y cuentas anuales
- Libro Diario.



## Cooperativas de Trabajo: Art.84 y ss.

- Periodo de Prueba societario: (Art.85)

12 meses (antes 6 meses y no para trabajadores).

- Régimen Disciplinario: (Art.86)

CR puede suspender al Socio en su empleo sin cobrar anticipos en tanto se tramita una infracción muy grave, que en caso de exclusión se mantendrá hasta que alcance ejecutividad.





## Libre Transmisión Aportaciones: Art.89

**Antes:** Solo entre socios/asociados.

**Ahora:** Por estatutos:

- Libertad absoluta entre socios/as
- Libertad limitada a 3º: derecho de retracto
  - 1º Trabajadores
  - 2º Cooperativa



# Cooperativas de Trabajo: Art.84 y ss.

## Libre Transmisión Aportaciones: Art.89

Consecuencias:

- No obligación de reembolso de aportaciones. (Art.60)

Si un socio no las transmite, y se da de baja. Posibilidad de acordar CR la devolución de todo o parte, según situación de la coop. y contribución del socio.

- FRO: no posibilidad de ser repartible (Art.70)
- 10% del exceso de la transmisión con respecto a la liquidación irá al FRO.





## Cooperativas de Trabajo: Art.84 y ss.

### Libre Transmisión Aportaciones. Consecuencias:



Debe de valorarse por la cooperativa el establecerla o no.:

#### ➤ **Ventajas para Cooperativa:**

- No obligación de reembolso de aportaciones. (Art.60)
- FRO: no posibilidad de ser repartible (Art.70)
- 10% del exceso de la transmisión con respecto a la liquidación irá al FRO.
- Más garantía crediticia.

#### ➤ **Ventajas para Socios:**

- El reembolso de sus aportaciones está condicionado a la transmisión de aportaciones o al O. Admón pero Garantía de que podrá recuperar sus aportaciones pese a estar establecido el no reembolso si las transmite.
- Mayor importe de liquidación.



# Limitación Trabajo por Cuenta Ajena: Art.89

**Antes:** Límite.

**Ahora:** No límite, si los trabajadores se niegan a hacerse socios



# Cooperativas de Trabajo: Art.84 y ss.

## Limitación Trabajo por Cuenta Ajena: Art.90



- No superior al 50% del total de la de los socios en cómputo anual. Actualmente 30%.
- No entran en tal límite los trabajadores que se nieguen.
- El resto de supuestos se regulará por reglamento.
- No límite de máximo: igual trabajadores que socios. Salvo autorización administración. (actualmente es así).



## Cooperativas de Trabajo: Art.84 y ss.

### Socios Temporales: Art. 91.

- No necesidad de autorización de la Administración.
- Disminución tiempo permanencia (de 10 a 6 años).



## Cooperativas de Trabajo: Art.84 y ss.

## Cooperativas de Impulso Empresarial: Art.93.

### Finalidad:

Canalizar las inquietudes emprendedoras de sus eventuales socios/as, asumiendo, el objetivo de contribuir, desde el modelo cooperativo al afloramiento con carácter regular y colectivo de servicios que eventualmente se prestarían en el ámbito de la economía informal.



## Cooperativas de Trabajo: Art.84 y ss.

## Cooperativas de Impulso Empresarial: Art.93.

**Objeto Social:** canalizar la iniciativa emprendedora de sus socios ofreciéndoles: formación, tutorización de actividades en sus primeros años o prestación de servicios comunes proporcionándoles un ámbito donde desempeñar su actividad empresarial.

### Dos Tipos de Socios:

- Socios que prestan los servicios de tutorías, formación,...
- Socios beneficiarios de esos servicios.



➤ **Grupo Cooperativo.**

➤ **Inclusión Enseñanza del Cooperativismo en el Sistema Educativo Andaluz.**



# Seguimos Trabajando por Vosotros

Gracias por Vuestra Atención

Área Jurídica de FAECTA

[juridica@faecta.es](mailto:juridica@faecta.es)